

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Agencia Valenciana de la Innovación

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, de la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), por la que se convocan tres becas para la realización de prácticas profesionales en sus dependencias.

En el marco de la política de la Generalitat dirigida a la mejora y especialización de jóvenes con titulación superior que han finalizado los estudios en fechas recientes, la Agencia Valenciana de la Innovación (IVACE+i Innovación), convoca la concesión de tres becas con la finalidad de completar su formación y especialización profesional, dentro del ámbito de la Administración Pública Valenciana.

Mediante el Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell por el que se regula la concesión de becas, se determina el procedimiento a seguir para la concesión de las becas que se convoquen con el fin de facilitar el acceso al mundo laboral mediante la realización de prácticas profesionales en distintos departamentos del Consell.

Por su parte, la Orden 17/2011, de 6 mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, desarrolla el capítulo II del citado decreto con la finalidad de simplificar el proceso y reducir cargas administrativas a los ciudadanos; aprobar la aplicación informática corporativa denominada «e-becas» y regular todo lo relacionado con la tramitación electrónica, así como actualizar los modelos de solicitud y curriculum para adaptarlos a los nuevos requerimientos normativos.

Mediante la Orden 4/2024, de 2 de julio de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria y concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en la Agencia Valenciana de Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) (en adelante Orden 4/2024).

El artículo 2, apartado 2, de la citada orden, dispone que la convocatoria se iniciará de oficio por resolución de la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de Innovación, que será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaria General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Reglamento de organización y funcionamiento de la AVI, aprobado por el Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell. Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaria General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaria General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaria General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

Las becas de esta convocatoria no están sujetas a la política de la competencia de la Unión Europea en materia de ayudas públicas. Y por tanto, de conformidad con el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la presente convocatoria no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que en razón de las personas beneficiarias y del objeto de las becas – realización de prácticas profesionales – esta acción subvencionable no afecta a la competencia, ni a intercambios comerciales entre los Estados miembros, y tampoco favorece a determinadas empresas o producciones. Con la percepción de esta beca no existe ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionado con la oferta de bienes y servicios, que permitan la posibilidad de falseamiento de la competencia en los citados intercambios.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias conferidas por el Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Agencia Valenciana de Innovación, así como lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2018, del president de la Generalitat, en su condición de presidente de la Agencia Valenciana de la Innovación, por la que se delegan determinadas atribuciones en la persona titular de la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación, el artículo 160.4.b) y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,



RESUELVO

Primero. Objeto y condiciones

1. Convocar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de tres becas para la realización de prácticas profesionales en la AVI, dirigidas a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 4/2024, conforme a las siguientes modalidades igualmente mencionadas en la citada orden:

Modalidades	Número de becas y ubicación
Comunicación: – Especialidad periodismo.	1 para dependencias de Alicante 1 para dependencias de Valencia
Gestión económico-administrativa – Especialidad jurídica	1 para dependencias de Valencia

2. Las condiciones de disfrute de las becas y la realización de las prácticas profesionales se ajustarán a lo dispuesto en la Orden 4/2024.

3. Las personas beneficiarias de las becas realizarán sus prácticas en la Agencia Valenciana de Innovación, que dispone de dependencias en Valencia y Alicante. A los becarios se les asignará un tutor o tutora que llevará a cabo la comprobación de las tareas desempeñadas.

Segundo. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las becas reguladas en la Orden 4/2024, deberán cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada orden.

2. Las titulaciones exigidas para cada una de las modalidades convocadas serán las que se indican a continuación, conforme a lo establecido en las bases reguladoras:

Modalidades	Titulación exigida
Comunicación: – Especialidad periodismo	– Licenciatura o Grado en Ciencias de la Información, rama periodismo.
Gestión económico-administrativa – Especialidad jurídica	– Licenciatura o Grado en Derecho.

Tercero. Financiación

El importe global máximo destinado a la concesión de las becas que se convocan mediante la presente resolución será de 90.000 euros, incluida la prórroga de 12 meses, de los cuales 12.000 serán para la anualidad 2024, 45.000 euros para la anualidad 2025 y 33.000 euros para la anualidad 2026.

Este importe será financiado con cargo al programa presupuestario 542H y la línea de subvención S1468 »Becas prácticas profesionales AVI«, de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024 y su equivalente para los ejercicios 2025 y 2026, condicionado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Importe año 2024: 12.000 euros

Importe año 2025: 45.000 euros

Importe año 2026: 33.000 euros

Importe total máximo: 90.000 euros.

Cuarto. Duración y prórroga

1. Las becas tendrán una duración máxima de 12 meses, contados desde la fecha que se indique en la resolución de concesión, pudiendo ser prorrogadas sin necesidad de nueva convocatoria, mediante la resolución expresa, hasta un período máximo de 12 meses adicionales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat para los ejercicios a los que afecte la prórroga y que el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

2. En todo lo concerniente a este punto se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la orden 4/2024.



Quinto. Importe y pago de la beca

1. Tanto respecto del importe inicial de la beca como en caso de prórroga de la misma, la cuantía procedente será la que resulte aplicable de acuerdo con la resolución a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, que esté vigente en dicho período.

2. De conformidad con el artículo 17.1 y la disposición final segunda del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, la cuantía bruta mensual de la beca en 2024 será de 1.165,08 euros.

3. Sobre el importe bruto mensual de la beca, se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

4. De conformidad con el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la cuota empresarial de la Seguridad Social de la persona adjudicataria de la beca se financiará con cargo a la misma aplicación y código de línea mencionados en el apartado tercero de esta resolución, por el importe que corresponda según la normativa vigente en la materia.

5. La cuantía máxima global destinada a estas becas no podrá superar las anteriores cantidades, salvo que sean prorrogadas o se incremente su importe, por aplicación del artículo 17 del Decreto 132/2009 o por la modificación de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

6. El importe de cada beca se abonará a las personas beneficiarias por mensualidades vencidas, con el certificado previo en el que se haga constar que se han realizado las actividades encargadas de acuerdo con el fin que justifica la concesión de la beca por parte de la persona titular de la Secretaría General Técnica o la Subdirección General de Programas de la Agencia Valenciana de Innovación, dependiendo de si el becario realiza las prácticas en uno u otro departamento. Este certificado se realizará a la vista de la memoria del becario y del certificado favorable del tutor. Todo ello acorde a lo establecido en los artículos 16.4, 17.d), 21.1 y 21.4 de la Orden 4/2024.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden 4/2024, en el supuesto de que, concedida la beca, algún periodo de desarrollo de las prácticas no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico a favor de la persona beneficiaria inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo. En estos periodos se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia a la persona interesada.

8. En caso de prórroga de las becas, en el segundo periodo, la cuantía procedente será la que resulte aplicable de acuerdo con la resolución a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas.

9. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Sexto. Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si se desea participar en dos o más becas, el aspirante presentará una solicitud por cada una de las becas convocadas a las que aspira, considerando que no se podrá acceder con la misma titulación a becas diferentes. En el caso de que una misma persona, dentro del plazo establecido, presentase más de una solicitud para un mismo tipo o clase de beca, se entenderá que la última presentada reemplaza las anteriores solicitudes, que serán archivadas.

2. Las personas aspirantes a obtener una beca presentarán por vía electrónica, la solicitud y currículum de forma completa según los modelos y dentro del plazo señalado en el apartado anterior. Para ello se deberá acceder a la sede electrónica de la Generalitat:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G - 3132284

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G - 3132284

Los modelos normalizados de solicitud y currículum estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat: www.sede.gva.es, a fin de poder obtener la autobaremación inicial de los méritos alegados en el currículum, que se calculará de manera automática a partir de la información aportada en el mismo. El resultado de dicha baremación se visualizará como un campo más del formulario.



3. Para poder realizar la presentación electrónica, la persona solicitante podrá utilizar los certificados electrónicos incorporados al documento nacional de identidad, los certificados electrónicos reconocidos y aquellos sistemas de firma electrónica avanzada que se admitan por la Administración según la normativa vigente.

4. La presentación de la solicitud en el registro electrónico se podrá acreditar mediante el recibo expedido por éste de modo automático. Se podrá recuperar dicho justificante de registro accediendo al área personal.

5. La presentación de la solicitud para optar a estas becas implicará la aceptación por la persona solicitante de las bases de esta convocatoria.

Séptimo. Presentación de documentación acreditativa de los méritos

1. Con el fin de reducir cargas administrativas a las personas interesadas, junto a la solicitud y el currículum no se acompañará documentación alguna.

2. Las personas solicitantes que hayan sido seleccionadas para la fase de prueba-entrevista, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos detallados en el currículum (documentos originales, o copias compulsadas), en el momento en el que acudan a la realización de la misma. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, o no fueran aportados algunos de los documentos preceptivos, se requerirá para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los méritos no suficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. El cumplimiento temporal de los méritos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. En cuanto a la gestión electrónica del procedimiento administrativo de esta convocatoria se observará lo dispuesto en la Orden 17/2011, de 6 de mayo, de la conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el capítulo II, de las becas de prácticas profesionales, del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas

Octavo. Comisión evaluadora

1. Para el examen de las solicitudes de beca y elaboración de las oportunas propuestas, de conformidad con el artículo 8 de la Orden 4/2024, se constituirán dos comisiones evaluadoras para la presente convocatoria con la siguiente composición:

Comisión becas comunicación (Periodismo):

– Presidente/a

Titular: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI

– Vocal-secretaría

Titular: La persona titular de la Jefatura de Prensa y Comunicación

– Vocal 1:

Titular: La persona titular de la Jefatura Servicio de Personal, Contratación, Asuntos Generales e Informática

– Vocal 2:

Titular: La persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión Económico Administrativa

Comisión beca gestión económico-administrativa (Jurídico):

– Presidente/a

Titular: La persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI

– Vocal-Secretaría

Titular: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico

– Vocal 1:

Titular: La persona titular de la Jefatura Servicio de Personal, Contratación, Asuntos Generales e Informática

– Vocal 2:

Titular: La persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión Económico Administrativa

2. El funcionamiento de las Comisiones evaluadoras se ajustará a las previsiones de la normativa reguladora del régimen jurídico de los órganos colegiados, contemplada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Adoptarán sus acuerdos por mayoría simple, levantando acta de las sesiones celebradas y de los acuerdos adoptados, y remitiendo la correspondiente propuesta al órgano encargado de resolver.



Noveno. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden 4/2024.

Décimo. Ordenación e instrucción del procedimiento

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Agencia Valenciana de Innovación.

2. En cualquier momento a lo largo del procedimiento el órgano instructor podrá solicitar a los órganos, administraciones y entidades competentes, la transmisión telemática de aquellos datos que sean necesarios para la correcta instrucción del procedimiento, permitiendo la comprobación de los hechos sobre los que deba pronunciarse la resolución.

Décimo primero. Proceso de selección

1. Conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Orden 4/2024, la comisión evaluadora se reunirá con el fin de valorar los méritos alegados por los solicitantes, aplicando el baremo establecido en su artículo 4 y lo dispuesto en esta convocatoria, y elaborará una relación de personas aspirantes, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida en la autobaremación.

La comisión evaluadora publicará, el listado provisional de puntuaciones en la sede electrónica de la Generalitat y además en la página web de la Agencia Valenciana de Innovación.

2. Las personas aspirantes contarán con un plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación para formular alegaciones, que se dirigirán a la comisión evaluadora; transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas, se publicará el listado previo a la realización de la prueba-entrevista, que incluirá la convocatoria de las personas candidatas que pasen a la segunda fase del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden. Tanto ésta como las sucesivas publicaciones se efectuarán en la sede electrónica de la Generalitat y en la página web de la Agencia Valenciana de Innovación.

3. Realizada la entrevista, la prueba escrita y concluida la selección, la Comisión evaluadora sumará los puntos obtenidos en esta fase con los conseguidos en la fase primera de méritos y publicará la lista ordenada por puntuación total obtenida, indicando cuales de estas personas va a ser propuestas para ser beneficiarias de las becas por obtener la mayor puntuación. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación para formular alegaciones; transcurrido este plazo, y a la vista en su caso, de las alegaciones formuladas, se publicará el listado definitivo del proceso de selección.

4. La Comisión evaluadora elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Vicepresidencia ejecutiva de la Agencia Valenciana de Innovación y que contendrá:

- a) Las personas candidatas a la concesión de las becas.
- b) Una bolsa de reserva, que incluirá las personas aspirantes que no resulten adjudicatarias de las becas, priorizadas por orden decreciente de puntuación para cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el periodo de vigencia de las becas.
- c) La relación de los aspirantes cuyas solicitudes han sido desestimadas, indicando las causas que han motivado su denegación.

Décimo segundo. Resolución de concesión de la beca y recursos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 4/2024, corresponde a la Vicepresidencia ejecutiva la facultad de dictar la resolución de concesión de becas de prácticas profesionales.

2. Vista la propuesta motivada de resolución formulada por la comisión evaluadora, la Vicepresidencia ejecutiva dictará resolución de concesión de las becas, que será motivada y contendrá la relación de las personas beneficiarias, las cantidades concedidas y su finalidad, así como el plazo en el que las personas beneficiarias han de incorporarse al departamento en el que se deban realizar las tareas propias de la beca. Así mismo contendrá la bolsa de reserva prevista en el artículo 18 de la Orden 4/2024 y una relación de las personas aspirantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, indicando las causas que hayan motivado su denegación.

3. La resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y surtirá efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; además se insertará la información correspondiente en la sede electrónica de la Generalitat.

4. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ampliarse en los términos previstos por la normativa



reguladora del procedimiento administrativo común. Concluido ese plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Cuando se requiera a la persona interesada la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de los requisitos o la valoración de los méritos, el plazo para resolver se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el plazo concedido.

6. Contra la resolución de concesión o denegación de la beca, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Décimo tercero. Modificación de la resolución de concesión y bolsa de reserva

La resolución de concesión procederá a modificarse, produciéndose, consecuentemente, la renuncia a la beca de prácticas profesionales de la persona beneficiaria, y la concesión de la misma a la siguiente persona candidata según el orden de la bolsa de reserva, cuando:

a) La persona que haya resultado beneficiaria de la beca para la realización de prácticas profesionales no se incorpore, injustificadamente a la Agencia Valenciana de Innovación en el plazo que se indique en la resolución de concesión.

b) La persona que haya resultado beneficiaria de la beca para la realización de prácticas profesionales, con carácter previo a la incorporación, se encuentre en una situación que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del normal desarrollo de la misma, en especial, si éstas vulneran el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 22 del Decreto 132/2009.

En estos casos de sustitución de la persona beneficiaria de la beca, la persona que resulte seleccionada de la bolsa de reserva, lo será por el tiempo que reste para el cumplimiento del plazo para el que se concede la beca.

Décimo cuarto. Datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados legítimamente para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable. El tratamiento se ajustará a los términos y condiciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la Orden 3/2011, de 8 de noviembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración pública, y en la restante normativa vigente en la materia.

2. Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La restante información preceptiva respecto del tratamiento de datos personales puede consultarse en la página web de la Agencia Valenciana de Innovación.

Décimo Quinto. Derechos y obligaciones

Las personas beneficiarias tienen los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 16 de la Orden 4/2024.

Durante el periodo de disfrute de las becas, las personas beneficiarias deberán desempeñar las prácticas con un horario máximo de 30 horas semanales, que se distribuirán de la forma en que se organice por parte de la persona que se asigne como tutor o tutora.

Décimo sexto. Pérdida del derecho al abono y reintegro

La pérdida del derecho a disfrutar del cobro de la beca y la obligación de reintegro se establecen en el artículo 22 de la Orden 4/2024.

Décimo séptimo. Plan de control

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se llevará a cabo un plan de control de la realización de la actividad objeto esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 4/2024.

Décimo octavo. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición, por parte de las personas interesadas, de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 25 de julio de 2024

La Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI. La secretaria general de la AVI (p. s., artículo 17.4 Reglamento de organización y funcionamiento de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consejo). El secretario general técnico de la AVI (p. s. R 19.09. 2022, del vicepresidente ejecutivo de la AVI)

Joaquín Martínez Gómez

Secretario general técnico